Seguro de Automóviles

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN SOBRE EL PRODUCTO DE SEGURO



Compañía: Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. Entidad española sometida a la regulación de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones inscrita en el Registro de Entidades Aseguradoras con número C0109.

Producto: Automóviles de Allianz Ciclomotor G. Básicas

La información precontractual y contractual completa relativa al producto se facilita en otros documentos.

¿EN QUÉ CONSISTE ESTE TIPO DE SEGURO?

En el seguro de automóviles existe una garantía de contratación obligatoria, que cubre la responsabilidad del conductor del vehículo por los daños que cause a las personas o en los bienes con motivo de la circulación.

También se pueden contratar otras garantías voluntariamente como la rotura de Lunas, el Robo del vehículo, los Daños del vehículo, etc., que son garantías del seguro voluntario del automóvil. Otros seguros que también suelen contratarse junto al seguro del automóvil, son los de asistencia en viaje y el seguro de defensa jurídica.



¿OUÉ SE ASEGURA?

- Responsabilidad Civil Obligatoria.
- Responsabilidad Civil Complementaria.
- ✓ Indemnización de daños.
- ✓ Reclamación de daños.
- ✓ Accidentes corporales del conductor.
 - Muerte: 9.000 euros.
 - Invalidez Física Permanente: 3.000 euros.
- Gastos Sanitarios: 100% de los mismos durante 2 años, Máx. 3.000€.
- ✓ Asesoramiento por multas de tráfico.

Suma Asegurada:

Responsabilidad Civil Obligatoria (Según ley). Responsabilidad Civil Complementaria (50 millones de euros). Indemnización de daños (100% valor vehículo). Reclamación de daños (100% adelantos hasta 30.000 euros). Dirección técnica y jurídica (100%, si libre elección 1.500 euros). Si contratación Robo, Incendio, Fenónemenos de la Naturaleza y/o Daños propios (100% valor vehículo).



¿QUÉ NO ESTÁ ASEGURADO?

- Conducción bajo los efectos del alcohol, drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- Participación en carreras, concursos y en sus entrenamientos.
- Circulación en zonas restringidas de los puertos y aeropuertos.
- La conducción del vehículo sin el oportuno permiso o autorización del propietario salvo para:
 - Cualquier persona que pueda tener el vehículo en su custodia en el caso de la RC Complementaria.
 - En caso de robo para los daños sufridos durante la desaparición.
- Riesgos del CCS (consorcio de compensación de seguros).
- Comisión del delito de omisión de socorro.



¿EXISTEN RESTRICCIONES EN LO QUE RESPECTA A LA COBERTURA?

Asistencia.

Daños propios.

Robo.



¿DÓNDE ESTOY CUBIERTO?

- ✓ En España y en el resto de los países del Espacio Económico Europeo.
- ✓ En Ciudad del Vaticano, Mónaco, San Marino y Gibraltar.
- Además, en los países firmantes del Convenio Complementario entre las oficinas Nacionales del 12/XII/1973 y países signatarios del Convenio Tipo Inter-Bureaux (Carta Verde).



¿CUÁLES SON MIS OBLIGACIONES?

- Facilitar los datos necesarios para la emisión de la póliza, éstos deberán ser actuales, correctos y veraces a fin de poder asegurar correctamente el riesgo.
- Leer y comprobar atentamente los términos y condiciones de la póliza y, en caso de errores, pedir en el plazo de un mes la rectificación de los mismos.
- Pagar las primas. Sólo si se ha pagado la prima, el contrato estará debidamente formalizado y en vigor y los siniestros que se produzcan a
 partir de ese momento tendrán cobertura.
- Comunicar a la mayor brevedad cualquier modificación que se produzca en el contenido de las respuestas y adaptar la póliza a la nueva situación mediante las acciones correspondientes.
- Comunicar la ocurrencia del siniestro, sus circunstancias y consecuencias inmediatamente y, como máximo, en el plazo de 7 días. Además, deberán poner todos los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del mismo, cooperando al salvamento de personas y bienes.



¿CUÁNDO Y CÓMO TENGO QUE EFECTUAR LOS PAGOS?

• El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago disponibles de la compañía el día de la formalización del contrato y del mismo modo en los sucesivos vencimientos y/o fracciones de pago.



¿CUÁNDO COMIENZA Y FINALIZA LA COBERTURA?

La cobertura empieza el día de la formalización del contrato. La duración del contrato se determina en las Condiciones Particulares de la
póliza. Cada año, salvo casos especiales, la póliza vence y se prorroga de forma automática. Si el Tomador se opone a dicha prorroga
deberá notificárlo al Asegurador al menos un mes de anticipación al vencimiento. Si el Asegurador se opone a la renovación deberá
notificárlo al Tomador del seguro al menos con dos meses de antelación.



¿CÓMO PUEDO RESCINDIR EL CONTRATO?

• Mediante comunicación escrita a la Aseguradora, al menos, con un mes de anticipación al vencimiento.